CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
10 ABR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:45

Proyecto de Ley N° 10804/2024-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE MARCONA

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE MARCONA

ARTÍCULO ÚNICO. – De la declaratoria de necesidad pública e interés nacional
Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado en el distrito de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nasca y departamento de Ica.

Lima, abril de 2025.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 16:24:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 14:49:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:40:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:18:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 17:06:58-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 11:14:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 11:13:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Perú. en su artículo 1 establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

En este sentido, nuestra Carta Magna, en el artículo 7-A., establece que, el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

De acuerdo a una publicación realizada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento[1], el 10% de la población peruana no tiene agua potable y el 23% no accede al alcantarillado; precisando que, aproximadamente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4% no tienen conexiones de alcantarillado. Según diversos estudios, en las familias que cuentan con el servicio de agua potable, los casos de diarrea se reducen en 10% y si además tienen instalaciones sanitarias la tasa disminuye en 20%.

Del mismo modo, han corroborado que el acceso al agua potable y alcantarillado acorta en 13% la desnutrición crónica infantil, porque contribuye a prevenir las enfermedades diarreicas agudas. Además, al incrementarse en 10% la cobertura de agua potable, se reducen los casos de anemia en 7.9% en una comunidad.

En ese sentido, la señora Fanny Montellanos Carbajal, en su condición de Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e

[1] https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado

Inclusión social, señaló que, en el ámbito rural 2 de cada 10 niños menores de 5 años tiene desnutrición, y 5 de cada 10 infantes de 6 a 36 meses tiene anemia. Resaltando la importancia del acceso al agua segura, pues está comprobado, con evidencia, que disminuye los episodios de diarrea en la niñez y por ende el riesgo de desnutrición crónica infantil.

El distrito de San Juan de Marcona, es uno de los mas ricos del país, pues su ubicación geográfica y la presencia de importantes recursos naturales, como mineros y pesqueros, lo convierten en uno de los distritos del país con mayores ingresos por concepto de canon. Asimismo, cuenta con un gran potencial para convertirse en un polo de desarrollo regional y nacional, toda vez que, existen importantes proyectos a desarrollar, de gran impacto en la economía nacional, como es el puerto de San Juan de Marcona, la petroquímica, entre otros.

San Juan de Marcona, a pesar de contar con importantes ingresos económicos, no ha logrado tener un mínimo de desarrollo que, permita a sus habitantes, cubrir las necesidades básicas, como acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado. Este hecho, convierte al distrito de San Juan de Marcona, como un distrito subdesarrollado, que requiere urgente intervención del Estrado en su conjunto, a fin de garantizar condiciones mínimas para que la población pueda vivir con dignidad, de conformidad a los establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú.

El Estado, tiene como obligación, garantizar a sus ciudadanos el acceso a servicios básicos de calidad, como en este caso de Marcona, garantizar el acceso al servicio de agua potable y alcantarillado, a fin de evitar exponer a la población, a la afectación permanente de su salud; toda vez que, al consumir agua no apta para el consumo humano la adquisición de enfermedades es muy frecuente, principalmente en la población adulta mayor y en los niños, que son los más vulnerables.

Es importante precisar que, la población de San Juan de Marcona, no cuenta con un servicio de agua potable, y la única forma de acceder es a través de la compra, pagando precios excesivos que, no se ajustan a la realidad. En

ese sentido, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS[2], en uno de sus informes concluye que, la autoridad municipal de Marcona está prestando un servicio de saneamiento de manera informal, sin respetar las normas vigentes que garantizan la comercialización y tratamiento del agua destinada al consumo humano.

Del mismo modo, precisa que las fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento de agua potable están a cargo de la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A., quien vende el agua potable a la Municipalidad Distrital de Marcona, a fin de que dicha municipalidad pueda brindar el servicio, siendo esta responsable del sistema de distribución. Además, la Municipalidad Distrital de Marcona, es responsable del servicio de Alcantarillado, tratamientos de aguas residuales y su disposición final.

[2] https://diariolaopinion.pe/2024/09/23/sunass-comprueba-irregularidad-en-servicio-de-agua-de-marcona/

De acuerdo a lo publicado en el diario Correo[3], actualmente Marcona tiene dos serios problemas. No disponen de una fuente de agua propia. El segundo grave problema tiene que ver directamente con el gobierno local. La minera vende de forma diaria 1750 m3 al municipio distrital a 40 céntimos el m³, que tras el seguimiento se descubrió una reventa del líquido elemento. De esta cantidad, 1550 m3 se entrega a través de tuberías y 200 m3 en cisternas. Pese a los 1750 m³ diarios que entrega la empresa, el municipio local no sabe administrar.

3 https://diariocorreo.pe/edicion/ica/nasca-investigan-presunto-trafico-de-agua-potable-en-marcona-noticia/

Al respecto, durante mis visitas al distrito de Marcona, pude constatar que, los pobladores denuncian que consumen agua contaminada, por la que pagan precios excesivos. En este sentido, solicitan a las autoridades del gobierno local, regional y nacional realizar las acciones que correspondan, a fin de brindar una pronta solución a esta problemática que, afecta a cientos de familias del distrito de Marcona.

En efecto, trasladé dichos pedidos ante las instancias correspondientes, exigiendo y denunciando que, no es posible que Marcona pese a ser un distrito con muchos recursos, hasta la fecha sigue viviendo en la pobreza, sin contar con servicios elementales como es el agua potable, denuncias que fueron recogidas por algunos medios de comunicación como el diario correo[4].

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado en el distrito de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nasca y departamento de Ica.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa, plantea el siguiente texto normativo:

[4] https://diariocorreo.pe/edicion/ica/jorge-marticorena-marcona-sigue-viviendo-en-la-pobreza-no-tiene-ni-agua-ni-energia-electrica-noticia/?ref=dcr

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE MARCONA
ARTÍCULO ÚNICO. – De la declaratoria de necesidad pública e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado en el distrito de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nasca y departamento de Ica.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, es de carácter declarativo y en efecto no demanda el uso de recursos del tesoro público. El beneficiario de la presente norma, es toda la población del distrito de San Juan de Marcona de la provincia de Nasca del departamento de Ica, que por años viene sufriendo la carencia en el acceso a servicios básicos de saneamiento de agua potable y alcantarillado.

Del mismo modo, contribuye al desarrollo económico y social del departamento de Ica; toda vez que, permite cerrar brechas en servicios básicos que, son condiciones mínimas para garantizar los derechos humanos de la población y construir desarrollo. En este sentido, a continuación, detallamos los beneficiarios y los efectos directos e indirectos de la presente norma:

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
• Vecinos del distrito de San Juan de Marcona • Instituciones públicas y privadas • Estado	• Acceso directo al servicio de agua potable y alcantarillado • Cierre de brechas sociales • Garantizar la vigencia de los derechos humanos	• Desarrollo local, regional y nacional. • Aumento del bienestar económico y social de la población.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la presente norma, se busca declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado en el distrito de San Juan de Marcona, ubicado en la provincia de Nasca y departamento de Ica.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa, no plantea la modificación de la legislación; además, es una norma declarativa que, se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

V. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y A LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada y en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente; con la Política 10, referida a la reducción de la pobreza; con la Política 11 referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y con la Política 21, referida al desarrollo en infraestructura y vivienda.

En esa misma línea, el presente Proyecto de Ley, se encuentra vinculado con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso Nº006-2024-2025-CR, la cual establece en el punto 30 la lucha contra la pobreza; el punto 31 acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social; y, el punto 83 referido a leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública sobre obras de infraestructura.

Lima, abril de 2025.